Año de 1869. Martes 1.° de Junio. Núm. 65



Boletin  Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.
SE SUSCRIBE en esta capital, *Imprenta de D. Francisco Paz*, Fuente del Rey núm. 18. —En las demas provincias en las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION, en Orense, por trimestre, 2 ESCUDOS.
—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, 3 ESCUDOS.
—Números sueltos, 150 MILÉSIMAS.

GOBIERNO DE PROVINCIA

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 10 del corriente, la órden del Poder Ejecutivo, que sigue:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Poder Ejecutivo, del expediente instruido en esa Direccion general, sobre la conveniencia de reducir los precios á que en la actualidad expende el Estado las distintas manufacturas de tabaco confeccionadas por el sistema de libras.

En su vista:

Considerando que la reforma propende á desarrollar el consumo de las expresadas manufacturas:

Considerando que con la reduccion de precios obtendrá el Tesoro un beneficio mas razonable que el realizado hasta aquí por los determinados en la tarifa vigente:

Considerando que la rebaja es aplicable, mas principalmente, á los tabacos que consume la clase menos acomodada, la cual ha de reportar las mayores ventajas;

Considerando que aun cuando por la nueva tarifa se disminuyen los beneficios con relacion al capital empleado, con el desarrollo del consumo podrá el Tesoro obtener las utilidades que anualmente le rinde esta Renta:

Y considerando, por último, que la rebaja del precio en venta de los tabacos de propiedad del Estado, propende tambien á dificultar la circulacion del contrabando, que tantos perjuicios ocasiona; el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones y haciendo uso de la facultad que le concede el art. 14 de la ley de Presupuestos vigente, ha tenido á bien disponer que desde el dia 1.° de junio del corriente año, se vendan las distintas labores de tabaco, confeccionadas por el sistema de libras, á los precios que determina la tarifa adjunta.

De órden del Poder Ejecutivo lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, como asi bien la tarifa de precios á que han de venderse en los estancos las distintas labores de tabaco desde el dia 1.° de junio del corriente año, para que llegue á conocimiento del público y de los funcionarios á quienes toca su cumplimiento. Orense mayo 31 de 1869.—El Gobernador, Alejandro Gonzalez Olivares.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

TARIFA *de precios á que se venderán en los Estancos las distintas labores de tabaco por libras que se determinan, desde el dia 1.° de junio del corriente año de 1869.*

CLASES DE TABACOS.			PRECIOS. Para la libra nominal ó efectiva. Escs.	Mils.	Para la unidad. Mils.	
Rapé			2	800	»	» »
Polvo			1	600	»	» »
Cigarros peninsulares.	Superiores, 204 cigarros libra		10	200	50	cada cigarro.
	De segunda, 200 » »		7	»	35	» »
	Comunes, 204 » »		2	040	10	» »
Picado en cajetillas de una onza.	Habano		1	600	100	cada cajetilla.
	Habano y filipino		1	600	100	» »
	Superior		1	200	75	» »
	Misturado y comun...	Filipino	»	960	60	» »
		Virginia	»	960	60	» »
		Virginia y filipino	»	960	60	» »
Id. en latas ó paquetes de 4 onzas	Superior		2	400	600	cada paquete.
	Suave		2	»	500	» »
	Entrefuerte		1	800	450	» »
Cigarrillos de papel.	Suaves, 32 cajetillas libra		3	840	120	cada cajetilla.
	Misturados y comunes	Virginia y filipino, 64 cajetillas libra	2	240	35	» »

Madrid 18 de mayo de 1869.—El Director general, S. Ruiz Gomez.

Recomendando á los Sres. Alcaldes entreguen á los individuos procedentes del ejército, residentes en sus distritos, de la forma cómo deben recibir sus licencias absolutas y los alcances que les corresponden.

Redencion y enganches.—Negociado 5.°

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 25 del actual me dice lo que sigue:

«En esa provincia del mando de V. S deben encontrarse residiendo los individuos pertenecientes á las comisiones de reserva de Galicia, que se expresan en la adjunta relacion, y que habiendo cumplido el tiempo de su empeño, tienen que recibir sus licencias absolutas y alcances que existen depositados en las cajas respectivas: en su consecuencia, he de merecer de V. S. se digne manifestarme, tomando datos de las autoridades locales, si se hallan en los puntos que en la misma se indican, con el fin de que puedan remitírseles las licencias absolutas y alcances que se mencionan, rogándole al propio tiempo disponga se publiquen en los Boletines oficiales los que no aparezcan y que, por los medios que V. S. considere convenientes, no pueda venirse en conocimiento del verdadero punto de su residencia.

Al tener la honra de dirigirla á V. S. para que por medio del Boletin oficial de esa provincia llegue á conocimiento de los interesados, le ruego les indique que no tienen necesidad de presentarse á recogerlos en la comision de reserva, sino que basta dirijan sus instancias por los Alcaldes del punto de su residencia, quienes certificarán si efectivamente el individuo que la presenta es el interesado á quien le corresponde, haciéndoles entender que este medio se adopta por evitarles los gastos de su presentacion personal, y con la mira de que no sean víctimas de agentes poco morales que por una friolera acostumbran á comprar sus créditos.»

Lo que con inclusion de la relacion nominal que se cita, he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, recomendando á los Sres. Alcaldes cuiden con todo esmero de dar aviso á los individuos comprendidos y que correspondan á sus respectivos distritos, ó en su defecto á las familias, de cuanto S. E. expresa, y muy particularmente en el último párrafo de la preinserta comunicacion, remitiendo en su consecuencia á este Gobierno las instancias que les presenten, á cuya continuacion estamparán la certificacion qué se indica; en la inteligencia de que deseando yo, como S. E., evitar sean víctimas de agentes poco morales, me prometo cursar por esta Secretaría al Excmo. Sr. Capitan general las expresadas solicitudes y notar la falta de la de cualquier individuo que por el respectivo Alcalde deje de mandarse su documentacion ó dar razon del motivo que le imposibilite para ello. Orense mayo 28 de 1869.—El Gobernador, Alejandro Gonzalez Olivares.

COMISION DE RESERVA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Relacion nominal *de los individuos de esta reserva cuyas licencias absolutas están pendientes de entrega con especificacion de los alcances que les corresponde.*

Clases.	Nombres.	Fecha en que cumplieron su empeño. Dia.	Mes.	Año.	Alcances que les corresponden. Escs.	Mils.	Puntos donde se hallan. Provincia.	Ayuntamiento.	Pueblos.	Observaciones.
Soldado.	Cayetano Rodriguez Perez	11	Junio.	1868	10	»	Orense.	Rios.	Trasestrada.	
»	Pascual Alvarez Carreño	19	Febrero	Id.	5	018		Teijeira.	Cristosende.	
»	José Feijoo Alvarez	22	Julio.	1867	4	463		S. Juan del Rio	Robledo.	
»	Javier Perez Castro	2	Abril.	Id.	4	264		Gomesende.	Gomesende.	
»	Domingo Gomez Rodriguez	17	Junio.	Id.	10	»		S. Juan del Rio	Lampaza.	
»	Pedro Cerdeira Damian	18	Febrero.	1868	10	»		Irijo.	Nogueiroá.	
»	Felipe Cobela y Marnoto	8	Abril.	Id.	14	705		Idem.	Puente.	
»	Antonio Perez Alvarez	3	Enero.	1869	10	»		Lovios.	S. Payo de Ara	
»	Juan Rodriguez Fernandez	11	Marzo.	1868	10	»		Pbla. de Trives	Costairones.	
»	Benito Fernandez Dominguez	24	Febrero.	Id.	10	»		Parada del Sil.	Coutiño.	
»	Camilo Gonzalez Alvarez	4	Julio.	Id.	5	047		S. Juan del Rio	Cortés.	
»	Manuel Soto Gonzalez	24	Febrero.	Id.	»	»		Canedo.	Torey.	
»	José Soto y Soto	7	Marzo.	Id.	10	»		Cenlle.	Layas.	
»	Francisco Iglesias Bravo	6	Junio.	Id.	7	518		Irijo.	Silvares.	
»	Cesáreo Fernandez Peletera	21	Febrero.	Id.	10	»		Villameá.	Fechas.	
»	Manuel Garcia Gonzalez	27	Febrero.	Id.	10	»		Viana.	Heidros.	
»	Manuel Fernandez y Fernandez	13	Agosto.	Id	10	»		Cea.	Tengil.	
»	Martin Perez Carrizo	24	Febrero.	Id.	12	400		Carballino.	Arcos.	
»	Cárlos Lopez y Alvarez	25	Idem.	Id	10	»		Castrelo.	Fanto.	
»	Bernardo Perez Suarez	28	Abril.	1869	10	»		Allariz.	Nogueiras.	
»	Pedro Nogueira Vazquez	21	Agosto.	1868	10	»		Boborás.	Meldes.	
»	José Gonzalez Blanco	3	Mayo.	1869	10	»		Bande.	Manza.	
»	Calisto Rodriguez Perez	7	Idem.	Id.	9	»		Bollo.	Hermitas.	
»	Martin Fernandez Vizcaya	7	Idem.	Id.	10	»		Idem.	Idem.	
»	Manuel Dominguez Fernandez	7	Idem.	Id.	»	»		Idem.	Casasola.	
»	Benito Rodriguez Vazquez	12	Idem.	Id	»	»		Idem.	Balsamedille.	
»	Juan Gonzalez Dominguez	1.º	Idem.	Id.	10	»		Cast.º del Miño	Santa Maria.	
»	Andres Sanchez y Vazquez	27	Abril.	Id.	10	»		Carballino.	Lona.	
»	Celestino Rodriguez Colado	2	Mayo.	Id.	10	»		Carballeda.	Robleda.	
»	Francisco Vazquez Tomés	3	Idem.	Id.	10	»		Chandreja.	San Cristóbal.	
»	Antonio Perez y Vazquez	2	Idem.	Id.	10	»		Idem.	Paradante.	
Cabo 1.º	Pedro Delgado Perez	26	Abril	1868	10	»		Ergos.	Toldans.	
Otro.	Fidel Rodriguez Espulch	22	Julio.	Id.	10	006		Gomesende.	Gomesende.	
Soldado.	José Barja Rodriguez	27	Abril.	1869	6	»		Ginzo.	Ginzo.	
»	Rafael Cerradelo Penin	27	Idem.	Id.	10	»		Idem.	Guamil.	
»	Antonio Grande Fernandez	6	Mayo.	Id.	10	»		Gudiña.	Pente.	
»	José Barja y Rodriguez	6	Idem.	Id.	10	»		Idem.	Gudiña.	
»	Francisco Rua Camba	7	Idem.	Id.	5	328		Idem.	Crosa.	
»	Domingo Rodriguez Pousa	7	Idem.	Id.	10	»		Idem.	Losa.	
»	Juan Gil Marin	10	Noviembre.	1868	10	»		Irijo.	Feá.	
»	José Gonzalez Barro	26	Abril.	1869	10	»		Idem.	Cerdeira.	
»	Aniceto Alvarez	21	Febrero.	Id.	10	»		Lovios.	Requeja.	
»	Santiago Gonzalez Perez	21	Abril.	Id.	1	460		Idem.	Praticide.	
»	José Zúñiga Araujo	21	Idem.	Id.	10	»		Idem.	Casares.	
»	Francisco Alonso Fernandez	1.º	Mayo.	Id.	10	»		Laroco.	Laroco.	
»	José Quintela Alvarez	24	Abril.	Id.	10	»		Maside.	Garabanes.	
»	Benito Lopez Bouza	28	Idem.	Id.	10	»		Moreiras.	San Miguel.	
»	Cayetano Dieguez Mancela	2	Enero.	Id.	10	»		Mezquita.	Villavieja.	
»	Nicolas Rodriguez Gallego	7	Mayo.	Id.	10	»		Idem.	Idem.	
»	Lorenzo Martin Rivera	27	Abril.	Id.	»	»		Porquera.	Regoseda.	
»	Lino Seoane Seoane	18	Febrero.	Id.	10	»		Quintela.	Geabanes.	
»	José Fidalgo Villarino	5	Mayo.	Id.	10	»		Riós.	Navallo.	
»	Manuel Gudiña y Barrio	29	Abril.	Id.	10	»		Rua.	San Esteban.	
»	José Fernandez Blanco	2	Mayo.	Id.	»	»		S. Juan del Rio	Villar.	
»	Juan Trigo Gonzalez	5	Febrero.	Id.	10	»		S. Amaro.	Quinteira.	
»	Benito Dominguez Graña	27	Abril.	Id.	10	»		Sandianes.	Labandeira.	
»	Joaquin Conde Herrero	12	Marzo.	1868	10	»		Idem.	Cerradelo.	
»	Ramon Quiroga Pena	4	Mayo.	1869	6	027		Villamartin.	Portela.	
»	Agustin Fernandez Alvarez	4	Idem.	Id.	10	»		Idem.	Valencia.	
»	Manuel Rubiano Criés	5	Idem.	Id.	10	»		Verin.	Verin.	
»	Silbestre Pazos Fernandez	23	Abril.	Id.	10	»		Berea.	Bitolos.	
»	Manuel Bal Gandara	23	Idem.	Id.	10	»		Idem.	Saniros.	
»	Antonio Dieguez Rio	29	Idem.	Id.	8	326		Mezquita.	Rsculqueira.	
»	Roque Blanco Martinez	28	Idem.	Id.	9	390		Monterrey.	Monterrey.	
»	Domingo Rodriguez Vazquez	30	Idem.	Id	10	823		Mezquita.	Chaguazoso.	
»	José Dominguez Calvo	30	Idem.	Id.	13	977		Bollo.	Paradela.	
»	Francisco Gonzalez Dieguez	15	Idem.	Id.	10	»		Maceda.	Parrocha.	
»	Pascual Ciol Fernandez	28	Idem.	Id.	11	670		Riós.	Proeza.	
»	Santiago Garcia Esposito	25	Idem.	Id.	12	220		Parada del Sil.	Garadelles.	
»	Tomás Nuñez Fernandez	25	Idem.	Id.	10	»		Pbla. de Trives	Bregume.	
»	Martin da Costa Horta	29	Idem.	Id.	10	»		Villar de Vós.	Iglesias.	
»	Domingo Rodriguez Alvarez	23	Idem.	Id.	11	729		Padrenda.	Couciedro.	
»	Patricio Gomez Rodriguez	28	Idem.	Id.	13	461		Villar de Vos.	Bustelo.	
»	Martin Garcia Gomez	28	Idem	Id	17	615		Cast.º del Valle	Nocedo.	
»	José Alvarez Valencia	21	Idem.	Id.	»	»		Calv. de Bandin	Freás.	
»	Nicomedes Fernandez Fernandez	27	Idem.	Id.	10	»		Petin.	Petin.	
»	José Gomez Perez	28	Idem.	Id.	12	836		Verin.	Mandin.	
»	Ildefonso Perez Perez	28	Idem.	Id.	11	469		Vega.	Vega.	
»	Tomas Campos Pacios	28	Julio.	1868	10	»		Nogueira.	Sanceda.	

Coruña 25 de mayo de 1869.—El Comandante Jefe de E. M. I., Enrique Gimenez.

Recomendando á los Sres. Alcaldes dén aviso de la existencia de la madre ó herederos del soldado fallecido que se expresa.

Redencion y enganches.—Negociado 5.°

Siendo mas de un distrito municipal de los de esta provincia en que se hallan enclavados pueblos con el nombre de Portela como son Beariz, Bande, Carballeda, Coles, Piñor, Parado del Sil, Padrenda, Sarreaus, Teijeira y Verin, he de merecer á los Sres. Alcaldes de la misma que tomando antecedentes se sirvan decirme aquel donde resulte haber sido natural Antonio Fuentes, soldado fallecido del regimiento infantería del Infante núm. 5.°, hijo de padre incógnito y de Rosa de la indicada vecindad, si esta existe en la misma, ó el nombre de sus herederos en caso de haber muerto; para poder dar razon al Consejo de redencion, con objeto de que pueda satisfacérseles lo que aquel dejó devengado por razon de alcances.

Orense mayo 28 de 1869.—El Gobernador, Alejandro G. Olivares.

Indagando en qué punto de esta provincia se halla el soldado licenciado que se expresa.

Redencion y enganches.—Negociado 5.°

He de merecer á los Sres. Alcaldes de esta provincia, en cuyo distrito municipal puedan hallarse pueblos con el nombre de Valongo, se sirvan averiguar el punto de residencia de Francisco Dieguez, natural de un pueblo de aquel nombre, hijo de padre incógnito y de Teresa, licenciado por inútil, del 4.° Regimiento artillería de á pié, y en caso de existir él ó sus herederos, dar conocimiento á este Gobierno para cumplir con el Consejo de redencion y enganches, que desde noviembre de 1865 viene preguntando por el mismo, con el fin de abonarle sus alcances.

Orense mayo 29 de 1869.—El Gobernador, Alejandro G. Olivares.

Recuerda los Alcaldes que no mandaron las propuestas para las Juntas de Sanidad.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.°

Los Sres. Alcaldes de Boborás, Carballeda de Avia, Castrelo de Miño, Irijo, Muiños, Nogueira de Ramuin, Porquera y Puebla de Trives, á pesar de los repetidos pedidos hechos por este medio, aun no mandaron las propuestas en terna del personal para las Juntas de Sanidad, la indiferencia con que observo miran, no solo tan interesante servicio, sino tambien mis reiterados recuerdos, me pone en la imprescindible necesidad de recordarles su descubierto; y espero que en un término prudente, procurarán quedar á cubierto, evitando así el que se dicte providencia para compelerles, y que bien desearía poder evitar.

Orense mayo 28 de 1869.—El Gobernador, Alejandro G. Olivares.

CONTADURIA

DE FONDOS PROVINCIALES DE ORENSE

La Excma. Diputacion provincial, en sesion de 8 de marzo del corriente año, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 21 de octubre último, acordó abonar los haberes correspondientes á la segunda quincena del mismo mes á los individuos que han pertenecido á la extinguida Guardia rural de esta provincia.

En su consecuencia, los que á continuacion se expresan, se presentarán á percibir dichos haberes en la Depositaría de provincia, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto y antes de que termine el corriente año económico, en cuya fecha se cerrará definitivamente el pago.

Igualmente concurrirán dentro del mismo término los dueños de las casas-cuarteles ocupados por dicha disuelta fuerza y los contratistas de enseres y efectos para la misma á quienes todavía se les adeude cantidad alguna por estos servicios, cuya cuenta justificada, y con la conformidad de los Alcaldes respectivos, presentarán en esta oficina, caso no lo hubiesen hecho ya, y á fin de que llegue á noticia de los interesados el presente aviso, se ruega á los referidos Sres. Alcaldes pongan por su parte todos los medios posibles y conducentes al efecto.

Orense 29 de mayo de 1869.—El Contador de fondos provinciales, Joaquin Vila Yañez.

INDIVIDUOS QUE SE CITAN.

Sargento 1.°

José María Fariñas.

Sargento 2.°

Antonio Armesto Pacios.

Cabos primeros.

Juan Fernandez Gonzalez.
Manuel Sotelo Losada.
Antonio Perez Iglesias.
Juan Failde Abad.

Cabos segundos.

Miguel Perez Castro.
Sisto Cid Campos.
Francisco Vaz Barral.
Juan Gonzalez Rodriguez.

Corneta.

Bartolomé Carracedo.

Guardias primeros.

Manuel Blanco Perez.
Antonio Vazquez Macías.
Antonio Martinez Duran.
Pedro Cerdeiro Damian.
Antonio Fernandez Rodriguez.
Manuel Blanco y Blanco.
Francisco Carballo Fontela.
Leon Alverti Vazquez.
Luis Villar Dominguez.
Rafael Fernandez Alonso.
Vicente Acevedo Rascado.
Cesáreo Gonzalez Perez.
Juan García Vazquez.
Hipólito Perez Dominguez.

Guardias segundos.

Antonio Vazquez Cid.
Tomás de la Cruz Cid.
Benito Alvarez Carpintero.
José Danis Araujo.
José Feijó Alvarez.
Marcelino Lorenzo Bailon.
Manuel Campos Rodriguez.
Ramon Villanueva Dieguez.
Francisco Gonzalez Puga.
Domingo Perez Gago.
Juan Blanco Rolan.
Ramon Barchil Fernandez.
Fernando Lamelas Perez.
Joaquin Gonzalez Gonzalez.
Venancio Rivero Fernandez.
Fernando Muiños Gumerico.
Eduardo Feijó Losada.
Juan Mascareñas Fernandez.
Fernando Abadin Cid.
Manuel Fernandez y Fernandez.
Benito Seguin Gonzalez.
José Gonzalez Rodriguez.
Francisco Prada Sanchez.
Pedro Lorenzo Souto.
Gabriel Arias Alvarez.
Ventura Raña Anta.
José Perez Vizcaya.
Dámaso Colmenero Saborido
Ricardo Yañez Yañez.
Severino Alonso Gonzalez.
Bernardo Alvarez Alvarez.
Francisco Listanco Celavite.
Miguel García Torres
Celestino Araujo San Pedro.
Nicanor Alvarez Perez.
Francisco Puga Rodriguez.
Ramon Perez Lorenzo.
Pedro Fidalgo Vila
Martin Fernandez Vizcaya.
Ramon Requejo Gonzalez.
Benito Regueiro Gonzalez.
Lucas Lopez y Lopez.
José Gil Gonzalez.
Benito Añel Puga.
Berisimo Santos Blanco.
Domingo Requejo Lopez.
José Cerreda Gonzalez.
José Rua Perez.
José Bouzo y Bouzo.
José Rodriguez Otero.
Antonio García Fernandez.
Plácido Portabales Cabo.
Luis Gomez Mato.
Primo Rodriguez Quintas.
Rosendo Estevez Dominguez.
Ruperto Alvarez Fernandez.
Benito Montero Conjal.
Agustin Gonzalez Gonzalez.
Nemesio Gonzalez Seoane.
Juan Dominguez Iglesias.
Vicente Carballo Rodriguez.
Antonio Fernandez Lopez.
Benito Feijó Alvarez.
Juan Cid Meire.
Domingo Martinez Otero.
José Canton Alvarez.
Lorenzo Martinez Alvarez.
José Paredes Vila
Rodrigo Gonzalez Lozano.
Mariano Lorenzo Rivero.
Robustiano Rodriguez Carrera.
Manuel Lopez Vazquez.
Rafael García Romero.
José Fernandez Morgade.
Manuel Salgado Arrojo.
Felipe Iglesias Martinez.
Rafael Rodriguez Gonzalez.
Andres Blanco Cid.
José Martinez Vazquez.
Tomás Fernandez do Campo.
Joaquin Rodriguez Gonzalez.
Manuel Vazquez Fuentes.
Juan Rodriguez Rodriguez.
Joaquin Outumuro Cid.
Francisco Moure Perez.
Eugenio Gonzalez Gonzalez.
Manuel Mellado Vences.
Juan Blanco Murias.
Juan Vazquez Tomé.
José Pumar Gomez
Manuel Perez Blanco.
José Martinez Caneda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Orense.

Debiendo provistarse por acuerdo de este ayuntamiento dos plazas de Médicos Titulares con la dotacion de 400 escudos anuales cada uno y obligaciones determinadas en el reglamento que estará de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion, se anuncia su vacante por término de un mes para que los Sres. Facultativos que gusten aspirar á dichas plazas presenten sus solicitudes.

Orense mayo 28 de 1869.—Benigno María Cid.

COMUNICACIONES.

SECCION DE ORENSE.

El dia 15 del mes actual y á las diez de la mañana tendrá lugar en las oficinas de Telégrafos la subasta para la conduccion de 4,956 aisladores y distribucion de los mismos desde Santa Cruz de Arrabaldo á Verin, distancia máxima 65 kilómetros, y mínima 10, bajo tipo de 0,500 de escudo cada 11,502 gramos, ó sea la arroba, en la primera distancia, y 0,250 de escudo en la segunda.

Las personas que deseen interesarse y quieran enterarse del pliego de condiciones, pueden pasar á las oficinas de Comunicaciones, en donde se hallará de manifiesto el pliego mencionado.

Orense 1.° de junio de 1869.—El jefe de seccion, Emilio Paredes.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Camilo Carballo, escribano del juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Doy fé: que en el espediente de pobreza solicitado por Rosa Veloso, vecina de Sampayo de Abades recayó la sentencia que dice:

En la villa de Ginzo de Limia á 20 de mayo de 1869. Visto este incidente de pobreza:

Resultando que Rosa Veloso, vecina de Sampayo entabló pretension para que se le declare pobre á fin de litigar con su marido Manuel Estevez y Promotor fiscal como representante de la Hacienda y acreedores á costas:

Resultando que, dado traslado, nada dedujo de primero, por lo cual se le declaró en rebeldía: recibido á prueba declararon dos testigos conformes que la Rosa Veloso no tiene otro medio de subsistencia mas que el cultivo de sus bienes, que no le llegan para sostenerse ni aun medio dia; y que el producto líquido de su trabajo no llega a 1 real diario:

Considerando que por lo tanto justificó hallarse comprendida en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo que debo declarar y declaro pobre á la Rosa Veloso para litigar con su dicho marido y el Promotor fiscal, á los efectos del art. 181, y sin perjuicio de lo que en su caso disponen el 198 y los dos siguientes de la mencionada ley. Por esta mi sentencia que se notifique en estrados por la parte en rebel-

dia, y se publique en el Boletin oficial; lo pronuncio, mando y firmo: —Secundino Fernandez.

Y para insertar en el Boletin oficial de la provincia, espido el presente en Ginzo de Limia mayo 21 de 1869.—Camilo Carballo.

D. Camilo Carballo, escribano del juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Doy fé: que en el espediente de pobreza solicitado por Antonia Fernandez de Garabelos recayó la sentencia que dice:

En la villa de Ginzo de Limia á 8 de mayo de 1869; visto este incidente de pobreza:

Resultando que Antonia Fernandez, vecina de Garabelos estableció pretension para que se le declare pobre á fin de litigar con su marido Adan Araujo y promotor fiscal como representante de la Hacienda y acreedores á costas:

Resultando que al traslado que se les confirió, nada dedujo el primero por lo cual se le declaró en rebeldia: que recibido el espediente á prueba, declararon tres testigos conformes que la Fernandez no posee bienes algunos por hallarse embargados, y que no disfruta sueldo ni pension:

Considerando que por lo tanto justificó hallarse comprendida en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo que debo declarar y declaro pobre á la Antonia Fernandez para litigar con su dicho marido y Promotor fiscal, á los efectos del art. 181, y sin perjuicio de lo que en su caso disponen el 198 y los dos siguientes de la mencionada ley. Por esta mi sentencia que se notifique en estrados por la parte en rebeldia publicándose tambien en el Boletin oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Secundino Fernandez.

Y para insertar en el Boletin oficial de la provincia, firmo el presente en Ginzo de Limia á 12 de mayo de 1869.—Camilo Carballo.

D. Francisco Cadórniga, escribano del juzgado de primera instancia de Ginzo de Limia.

Doy fé que en el mismo por mi escribania se sustanció pretension sobre justificacion de pobreza, que terminó por la sentencia que dice:

En Ginzo de Limia, á 10 de abril de 1869:

Visto este incidente por el Lic. Don José Taboada Saudiás, juez de paz de este distrito, que desempeña el juzgado de primera instancia por traslacion del propietario:

Resultando que Maria Gonzalez Rodriguez, vecina de Lodoselo, solicitó á medio del procurador D. Alejandro Alvarez se la declare pobre para litigar contra su marido José Colmenero y acreedores de este D. Manuel Enriquez de esta villa, Ramon Alonso de Boado y D. Manuel B cerro de Nocelo da Pena, en la terceria de dominio y mejor derecho que promovió, por cuanto vive solo por el cultivo de algunas tierras cuyos productos no alcanzan al doble jornal del bracero en la localidad:

Resultando que al traslado conferido contestó el promotor fiscal oponiéndose mientras aquella no justificase tener derecho á la defensa gratúita; y el Colmenero y sus acreedores estuvieron y fueron declarados en rebeldia:

Resultando que en trámite de prueba declararon, prévias citaciones, testigos ser cierto el hecho en que la Gonzalez fundaba su pretension:

Considerando que por consiguiente ya probado hallarse comprendida en el caso tercero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo que debo declarar y declaro á la espresada Maria Gonzalez pobre para litigar con los referidos José Colmenero y acreedores de este D. Manuel Enriquez, Ramon Alonso y D. Manuel Becerro. Y por esta mi sentencia, que se notifique en estrados y publique en el Boletin oficial de la provincia por las partes en rebeldia, lo pronunció, mandó y firmó.—José Taboada Saudiás.—La cual fué pronunciada en el mismo dia 10 de abril.

Y que conste para insertar en el Boletin oficial de esta provincia, espido el presente en este pliego sello de pobres. En Ginzo de Limia á 11 de mayo de 1869.—Francisco Cadórniga.

D. Manuel Fernandez Bastos, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Bernardo Carballo y José Benito Alvarez, sugetos que se expuso ser desconocido su domicilio y de última residencia en Paravedra, parroquia de los Pensos, alcaldia de Egos, para que dentro de 12 dias comparezcan por la escribania del que refrenda á contestar la demanda propuesta contra los mismos y otros, á nombre de Manuel Carballo, residente en Portugal, sobre reivindicacion de varios bienes con los frutos debidos producir. Se les oirá y guardará justicia si se apersonasen en forma, y en otro caso seguirán los autos la tramitacion de derecho, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Orense á 15 de mayo de 1869.—Manuel Fernandez Bastos.—D. S. O., Gabriel Sotelo.

D. Ramon Crespo y Vicente, abogado del ilustre colegio de Madrid y juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido judicial etc.

Hace notorio que en la noche del 11 de los corrientes, se halló fracturado el tejado de la sacristia de Sta. Eulalia de la Devesa en el distrito de Ribadeo, por cuyo punto fueron robados los efectos de plata que a continuacion se expresan.

Por tanto, exorto á las autoridades de las provincias de Galicia y á las de la de Oviedo, á fin de que se sirvan disponer las mas eficaces y prontas diligencias en descubrimiento de los objetos robados y su remision á este juzgado con las personas en cuyo poder lleguen á ocuparse a los efectos de justicia.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 18 de mayo de 1869.—Ramon Crespo y Vicente. Por mandado de S. S., Pascual Vazquez.

Señales de las alhajas robadas.

Un copon de plata viejo, de altura un palmo, con la copa sobredorada en su interior, y la cruz de encima algo movediza; dos cruces pequeñas de lo propio, de dos banderas, su valor 21 escudos, y un incensario y naveta del propio metal, su valor de 80 a 90 escudos.

D. José Delgado, juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en el dia 23 de abril del corriente año, falleció en Villabuena, pueblo de este partido José Martinez Coello, natural de las Cerdeiras, Ayuntamiento de Sta. Cristina de Parada del Sil, del partido de la Puebla de Trives en la provincia de Orense, de estado soltero y vecino del Pego de este distrito, abintestato ó sea sin que conste haya dejado otorgado testamento, careciendo segun parece de ascendientes y de descendientes, por cuya razon me hallo conociendo en el juicio de ab intestato, y en él tengo acordado el anunciar la muerte sin testar del José como lo verifico, llamando á los que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de treinta dias comparezcan en este juzgado á ejercitar sus acciones.

Fuentesauco y mayo 18 de 1869.—José Delgado.—Julian Pajao.

D. Jesus Ferreiro y Hermida, juez de primera instancia de la villa y partido de Carballo etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza nuevamente á Pedro Gerpe y Pose alias Portugués, natural y vecino del lugar de Santa Catalina, parroquia de San Pedro de Santa Comba, para que dentro de treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, se presente en dicho juzgado con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa seguida en su rebeldia en el suprimido juzgado de Negreira, sobre lesiones graves a su convecino Francisco Garcia, y exorto tambien á las autoridades asi civiles como militares y demas de proteccion y seguridad pública, para que teniendo noticia del paradero del expresado reo, se sirvan disponer su captura y conduccion a la carcel de este partido con la seguridad conveniente

Dado en la villa de Carballo a 21 de mayo de 1869.—Jesus Ferreiro y Hermida.—De su orden, Bernardo Ferreiro.

El Lic. D. Leopoldo Montenegro y Mosquera, juez de primera instancia accidental de la villa y partido judicial de Lalin.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andres Ramos Rodriguez, natural de San Cristóbal de Dombodan, para que dentro del término de treinta dias contados desde la última insercion de este edicto, se presente en este juzgado ó en la carcel pública del mismo a sufrir la pena de cincuenta y tres dias de prision subsidiaria que le fueron impuestos por insolvencia de los gastos del juicio y multa a que fué condenado en causa sobre allanamiento de la morada de Francisca Taboada, de San Ginés de Ferreiros. Al propio tiempo exorto y ruego á todas las autoridades civiles y militares, procuren por todos los medios posibles su captura y remesa á mi disposicion caso de ser habido, sin que para ello puedan expresarse señas personales y de vestimenta, en atencion á ser aquel casi desconocido en su pueblo por haberse ausentado en su niñez; pero sí la particular de tener seis dedos en uno de sus manos.

Dado en la villa de Lalin á 20 de mayo de 1869.—Leopoldo Montenegro.—Licenciado Francisco Batalla y Hermida.

D. Leopoldo Montenegro y Mosquera, juez de paz de la villa de Lalin, que como tal funciona de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario.

Por el presente ruega y encarga á todas las autoridades civiles, gubernativas y militares, se sirvan proceder á la captura y arresto de Antonio Ledo y Campos, de Santa Eulalia de Losón en este distrito y partido, cuyas señas se expresan a continuacion; pues que asi está acordado en expediente cumplimiento de ejecucion de sentencia dictada en causa seguida al mismo por lesiones, y caso de ser habido se remitirá á disposicion de este juzgado con el debido seguro.

Dado en la villa de Lalin á 16 de mayo de 1869.—Leopoldo Montenegro.—Licenciado Rafael de Membiela.

Señas de Antonio Ledo.

Estatura corta, edad 24 años, pelo y ojos negros, color bueno, barba poca y al pelo, nariz chata, cara redonda: vestia pantalon de tarazona pardo, chaqueta de idem, chaleco de paño castaño, en la cabeza un gorro ó polaca y calzaba zuecos.

D. Buenaventura Plá de Huydobro, jefe honorario de Administracion civil y juez de primera instancia de la ciudad de Santiago.

Por el presente cito y emplazo á Ramon Pereira Fernandez, hijo de Antonio y Manuela, natural y vecino de este pueblo, ausente en ignorado paradero, de 39 años de edad, casado, sin hijos, de ocupacion panadero, para que en el término de treinta dias comparezca á extinguir la pena de un mes de arresto mayor que le fué impuesta en causa sobre lesiones á su muger Josefa Bouzon y á satisfacer las responsabilidades pecuniarias á que tambien fué condenado. Al mismo tiempo, exorto á todos los señores jueces, alcaldes, jefes de la guardia civil y mas autoridades, a fin de que se sirvan practicar las mas activas diligencias para la captura del Ramon Pereira, y siendo habido, lo remitan á mi disposicion para hacerle cumplir la referida pena.

Dado en Santiago á 21 de mayo de 1869—Buenaventura Plá de Huydobro.—Por mandado de S. S., Ildefonso Fernandez Ulloa.

El juez de primera instancia de Verin y su partido

Cita, llama y emplaza á Ana Maria Estevez, vecina de Santigoso en este partido, para que dentro del término de treinta dias comparezca en este juzgado á responder á los cargos que contra ella resultan en la causa que se le instruye por lesiones á su vecina Agustina Piornedo; bajo apercibimiento que no presentándose dentro de dicho término, se sustanciará la causa en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Verin mayo 19 de 1869.—Manuel Garcia.—D. S. M., Manuel D. Ferreirós.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Los pagadores de rentas forales del Estado por frutos del año de 1868, se presentarán á pagarlos en los pueblos ó capital de cada ayuntamiento, los dias siguientes:

Ginzo dia 2, 3 y 4 de junio.
Villar de Santos 5 y 6 de id.
Sandianes 7 y 8 de id.
Rairiz 9 y 10 de id.
Porquera 11 y 12 de id.
Blancos 13 y 14 de id.
Morciras 15 y 16 de id.
Trasmiras 17 y 18 de id.
Cualedro 19 y 20 de id.
Sarreaus 21 y 22 de id.

Los que quieran pagar el grano en dinero se le recibirá al precio que hubiese tenido en el último mercado de Ginzo.

Se suplica á los Sres. Alcaldes, pedáneos y párrocos dén la publicidad posible á este aviso, para evitar los perjuicios que pudiera dar lugar.

Orense 28 de mayo de 1869.—El Arrendatario, José Vidal.

IMPRENTA DE D. FRANCISCO PAZ.